



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2016 – CM/MDNCA

Nueva Cajamarca, 16 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el artículo 143° de la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, establece que las autoridades sectoriales y municipales, establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, de materiales en la fuente para su reaprovechamiento y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre la materias de competencia ambiental municipal, son la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Decreto Legislativo N° 1065 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en su artículo 10° Las municipalidades son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente.



Que, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y protección del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, en el artículo 4° inciso 9° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, señala que es política nacional promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y manejo de los residuos sólidos

Que, en el Decreto Legislativo N° 1065 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, en su artículo 19° establece que, la comercialización de residuos que van a ser objeto de reaprovechamiento para la obtención de productos de uso humano directo o consumo humano indirecto, debe ser efectuada exclusivamente por empresas comercializadoras debidamente registradas ante la Autoridad de Salud, con excepción de los generadores del ámbito de gestión no municipal en caso que el residuo sea directamente reaprovechado por otro generador en su proceso productivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM - Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, dispone que la formalización de recicladores, tiene como objetivo general, lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómico en los recicladores, mediante de puestos



de trabajo digno y sensibilizando a la población de la importancia del manejo adecuado en el momento de la generación, en relación en la minimización de la contaminación ambiental.

Que, la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos, asimismo en el artículo 5° dispone la actividad de los recicladores que es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones, orientada a incorporar a recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2013.CM/MDNC, de fecha 10 de abril del 2013, aprueban la ordenanza municipal para la formalización de recicladores de residuos sólidos en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que con ordenanza municipal N° 09 – 2015.A/MDNC, de fecha 24 de junio del 2015, aprueban el plan de manejo de residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca, donde se incluye la formalización de los recicladores y su inserción en la recolección selectiva de residuos sólidos

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05 – 2016 – A/MDNC, de fecha 13 de abril del 2016 se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas del Distrito de Nueva Cajamarca, donde establece los mecanismos para el manejo integral de residuos sólidos.

Que, la actual gestión municipal prioriza contar con un sistema sostenible e integral en el manejo de residuos sólidos eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, así mismo establecer como política el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de recicladores en el distrito de Nueva Cajamarca, en concordación con las políticas del Estado.

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° inciso 8°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad vigente, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE
RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

APROBAR la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y su reglamento, con ámbito de aplicación en el distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA

Como parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra el Reglamento que consta de siete capítulos y veintiséis artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, a través de la División de Medio Ambiente, y el Área de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, queda encargada de la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGACIÓN DE NORMAS MUNICIPALES

DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 06-2013.CM/MDNC, aprobada el 10 de abril del 2013 que aprueba la formalización de recicladores y recolección selectiva, y cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la mejor aplicación del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO SÉPTIMO- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO, SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433



REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular la actividad de los recicladores, estableciendo las responsabilidades, obligaciones, derechos y atribuciones de la sociedad en su conjunto y lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores del ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

En concordancia con la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta dicha ley y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario y comercial en todo el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca y se aplica a toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado que generen residuos sólidos y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos sólidos susceptibles al reaprovechamiento.

Están excluidos en la presente ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

El estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades a través de



la Dirección General de salud ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud y de las municipalidades.

Artículo 3°.- Base Legal

- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, D.L N° 1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S N° 057-2004, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- D. S N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.
- NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V-01, "Norma técnica de salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores".
- D.S N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente
- Ordenanza Municipal N° 06-2013.CM/MDNC

Artículo 4°.- Lineamiento de Política

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca reglamenta la formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Desarrollar una cultura en los consumidores ambientalmente responsables, fomentando el consumo de productos amigables con el ambiente, desde su elaboración, utilización hasta su eliminación, evitando el consumo de aquellos que se conviertan en residuos peligrosos y que cumplen con las normas de calidad.
- Segregación de los residuos sólidos en la fuente en viviendas y centros comerciales, Instituciones públicas y privadas como una responsabilidad social y ambiental.



- Minimización y reutilización de los residuos sólidos, obteniendo productos retornables, recargables, reciclables de repuesto, hechos con material reciclado, de larga duración y con la menor cantidad de empaques o envolturas.
- Formalización de recicladores informales agrupados por organizaciones con miras a su constitución empresarial.
- Recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, facilitando su reaprovechamiento.
- Reconocimientos de buenas prácticas en el manejo selectivo de residuos sólidos.
- Prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento y comercialización de residuos sólidos bajo sanción pecuniaria, incautación de vehículos y clausura de locales.
- Sanciones a aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°.- Definiciones

- **Generación de residuos.-** Acción no intencional de generar residuos
- **Recolección.-** Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente segura.
- **Reciclaje.-** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.



- **Recolección selectiva para el reciclaje.**- Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlo a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- **Residuos del ámbito de gestión municipal.**- Son los residuos de origen domiciliario comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos.
- **Almacenamiento.**- Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema del manejo hasta su disposición final.
- **Acondicionamiento.**- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos para un manejo seguro según su destino final.
- **Contenedor.**- Caja o recipiente fijo o móvil en el que los residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.
- **Degradación.**- Proceso de descomposición de la materia por medios físicos, químicos o biológicos.
- **Residuo orgánico.**- Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición
- **Empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS).**- Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos para su reaprovechamiento.
- **Reciclador independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras ni empresas generadoras de residuos sólidos.

Artículo 6°.- Manejo Selectivo con fines de reaprovechamiento.

El manejo selectivo con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje de residuos sólidos, que puede ser efectuado por:

- La Municipalidad



- Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente inscritos en la SUNARP
- Empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), con personería jurídica, inscritas en la SUNARP y registradas ante DIGESA

Artículo 7º.- Origen y Clasificación de Residuos Sólidos para su Reaprovechamiento

Son los residuos sólidos considerados de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades similares, que sean susceptibles al reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca, los cuales se clasifican en residuos sólidos reaprovechables inorgánicos y residuos sólidos reaprovechables orgánicos, quedando excluidos los residuos sólidos peligrosos, tal como se define a continuación.

- **Residuos Sólidos Reaprovechables Inorgánicos.**- Son todos aquellos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos, siempre que exista la tecnología apropiada para su transformación física y/o química, tales como:
 - **Plástico.** Son aquellos objetos como botellas, envases, recipientes de plástico PET (polietileno tereftalato), PVC (Policloruro de vinilo), PP (Polipropileno), PS (Poliestireno), V (vinilo), HDPE (Polietileno de alta densidad) y LDPE (Polietileno de baja densidad - FILD).
 - **Papeles.** Son todo tipo de papeles como papel blanco, periódico, de revistas, satinados, aluminio, papel film, entre otros.
 - **Cartones.** Son todos aquellos cartones en planchas o cajas de cartón liso, ondulado, corrugado entre otros.
 - **Vidrio.** Son todos aquellos envases o planchas de vidrio blanco o de diferentes colores.
 - **Metales ferrosos.** Son todos aquellos materiales que en su composición contienen principalmente hierro como el acero o el hierro puro. Como las latas de leche y todo tipo de enlatados



- **Metales no ferrosos.** Son aquellos materiales hechos de aluminio, cobre rebobinado, bronce, plomo, zinc, entre otros.
- **Caucho y jebe.** Son todos aquellos objetos hechos de caucho y jebe como las llantas, plantillas de zapatos, etc.
- **Telas.** Son todos aquellos textiles de diferentes texturas, colores y calidades.

Artículo 8º.-Tipos de residuos sólidos a reciclar en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Los materiales a reciclar en el distrito de Nueva Cajamarca esta en base al estudio de caracterización de residuos sólidos municipales y al mercado local del Distrito de Nueva Cajamarca, entre otros que vayan incorporándose al mercado local de forma gradual. Los materiales a reciclar se detallan a continuación:

- Papel Blanco
- PET (polietileno tereftalato)
- HDPE (Polietileno de alta densidad)
- PVC (Policloruro de vinilo)
- Materiales ferrosos
- Materiales no ferrosos

Artículo 9º.- Seguridad de los Operadores.

Los recicladores formalizados que realicen la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos, reciclaje y transporte deben contar con equipos de protección personal de uso obligatorio.

- Guantes de cuero para manipular los residuos
- Mascarillas para protección de malos olores, polvo y sustancia toxicas
- Carnet para identificación
- Lentes transparentes



- Uniforme con cintas reflectivas
- Zapatos o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

Artículo 10°.- Finalidad.

La formalización de los recicladores en el Distrito de Nueva Cajamarca tiene como finalidad la integración, articulación, de acuerdo a las políticas, planes, objetivos y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con inclusión social y económica.

Artículo 11°.- Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

En concordancia con lo establecido por la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en su artículo 10° donde establece el rol de las municipalidades, que son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos sólidos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción. Y están obligadas a:

Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

La Municipalidad debe ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones. Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores.



- **Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente**

Implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Planificar la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito de Nueva Cajamarca, compatibilizando con el plan de manejo de residuos sólidos.



- **División de Medio Ambiente**

Asegurar una adecuada prestación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos, operado por los recicladores formalizados

Coordinaciones con el Hospital Rural de Nueva Cajamarca para llevar a cabo campañas de vacunación a recicladores de residuos sólidos.

Ejecutar acciones de difusión, capacitación, sensibilización y educación ambiental

- **Área de Limpieza Pública**

Asegurar la adecuada limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de los residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 12°.- Organización de Recicladores con Personería Jurídica

Cumplir con la normatividad vigentes y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Cumplir con los horarios y frecuencias establecidas para la recolección selectiva establecida por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Supervisar a los miembros de su organización en todas las actividades que realizan dentro de sus competencias.

Intervenir en el recojo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento en el Distrito de Nueva Cajamarca



Informar a la Municipalidad la cantidad (kilogramos) de residuos sólidos reciclables que se recuperan a través de la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

Cumplir con todas las disposiciones vigentes enmarcadas en la presente ordenanza y en caso de incumplimiento estarán sujetos a sanciones.

Artículos 13.- Los Generadores de residuos sólidos

Los generadores de residuos sólidos tienen las siguientes responsabilidades:

Separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables, en dispositivos de almacenamiento acondicionados a fin de facilitar su recolección, transporte, reciclaje y disposición final.

Entregar sus residuos sólidos reaprovechables según el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a los recicladores que pertenezcan a las organizaciones de recicladores/as con personería jurídica inscritos en la municipalidad correspondiente.

CAPÍTULO IV

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Artículo 14º.- Estudio situacional del reciclaje en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca

Se elaborará el estudio situacional del reciclaje en el ámbito de la jurisdicción de Nueva Cajamarca y en concordancia al capítulo II, artículo 28º de la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, donde se considera los siguientes aspectos:

- Un análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes y de acuerdo al índice de uso de las actividades



predominantes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.

- Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.
- Un censo socioeconómico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales.
- Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

Artículo 15º.- Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva

En base al estudio situacional del reciclaje se diseñará el plan técnico operativo para la recolección selectiva con la participación de las organizaciones de los recicladores con personería jurídica con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos, operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción de Nueva Cajamarca. El plan operativo para la recolección selectiva identificara los siguientes aspectos:

- Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.
- Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.



- Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

Artículo 16°.- Programa de sensibilización ambiental

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de residuos sólidos con fines de aprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientales responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.

CAPÍTULO V

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 17°.- Perfil del reciclador

- Debe contar con documento nacional de identidad, vigente
- Tener edad mínima de 18 años
- Ser parte de una asociación con personería jurídica
- En caso de mujeres gestantes solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo incorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo amerita.



Artículo 18°.- Requisitos técnicos.

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del programa de formalización de recicladores de recolección selectiva de recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica, legalmente establecida e inscrita en el registro público y presentar su solicitud a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber participado en un programa de capacitación dirigido a recicladores.
- Contar con un carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis, emitido por el centro de salud.
- Contar con implementos y equipos de protección personal
- Contar con vehículos en buen estado, sea convencional o no convencional y adecuada para este tipo de actividad

Los recicladores que cuenten con los requisitos descritos anteriormente, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 19°.- Solicitud de inscripción

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca una solicitud con la finalidad de ser parte del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos.

A la solicitud deberá adjuntarse lo siguientes documentos:

- Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos
- Relación de los miembros de la asociación, especificando nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, firma.
- Copia simple de DNI y una fotografía tamaño carnet



- Compromiso firmado para brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 20°.- Fortalecimiento de capacidades

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en coordinación con los centros de salud y otras Instituciones especializadas, promoverá el establecimiento de convenios y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento o ejecución de programas de capacitación dirigidos a recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. La gestión empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

Artículo 21°.- Programas de vacunación

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad en coordinación con los centros de salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

Artículo 22°.- Incentivos

En conmemoración al Día Interamericano de la Limpieza y ciudadanía – DIADESOL, la Municipalidad desarrollara actividades, donde realizara la premiación y el reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos a personas naturales o jurídicas, Instituciones públicas y privadas entre otras.



En conmemoración del 1º de junio - Día Nacional del Reciclador, La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca realizará la premiación y reconocimiento a personas naturales o jurídicas que se destaquen por su compromiso con un reciclaje que integre sus ventajas ambientales, sociales y económicas, pudiendo los gobiernos locales entregar premios similares en sus respectivos ámbitos en el marco de programas de promoción de prácticas ecológicamente eficientes y ambientalmente saludables.



CAPÍTULO VI

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS

Artículo 23.- Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados.

La Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 24º.- Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- c. DNI del representante legal de la organización.
- d. Padrón de socios.
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.



f. Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en el Reglamento.



CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25°.- Tipificación de infracciones

Las Municipalidades Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar la escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad. Conforme a ello, y a lo establecido en la Ley y el Reglamento, las Municipalidades deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; tomando en cuenta como conductas no concordantes con el presente Reglamento, siendo las siguientes:

- El uso de vehículos no autorizados por parte los recicladores.
- La recolección selectiva de residuos sólidos ejercidas por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.
- La recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
- La segregación o clasificación en los vehículos recolectores del servicio de limpieza pública.
- La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.
- Realizar La clasificación de los residuos sólidos en la vía publica poniendo en riesgo la salud pública.



- Por no contar con los equipos de seguridad personal correspondientes para ejercer esta actividad.
- Trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.
- Arrojar a almacenar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza.

Artículo 26°.- Sanciones.

Las sanciones estarán de acuerdo al cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS, si fuera el caso se deberá establecer las infracciones establecidas en el presente reglamento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

